Bogotá D.C., 13 de noviembre de 2026

Señores
GOBERNACION VAUPES
Ciudad

Asunto: **Observaciones al proceso de Selección Abreviada Por Subasta Inversa DV-SASI-0020-2026**

Respetados señores:

En atención a lo establecido en el pliego de condiciones, nos permitimos presentar las siguientes observaciones.

Con el propósito de promover la pluralidad de oferentes, garantizar una mayor participación y favorecer la selección objetiva, solicitamos respetuosamente a la Entidad evaluar la posibilidad de establecer la adjudicación del presente proceso mediante subasta inversa con adjudicación parcial por grupos, de manera que los proponentes puedan participar en aquellos grupos respecto de los cuales cuenten con la capacidad técnica, comercial y logística para atender los requerimientos establecidos.

Esta alternativa permitiría ampliar la participación de proveedores especializados en determinadas líneas de suministro, evitar que la totalidad de los elementos constituya una barrera de entrada para aquellos oferentes que no comercializan todos los bienes requeridos y generar condiciones de competencia que favorezcan la obtención de mejores precios para la Entidad.

De igual manera, solicitamos que la subasta inversa se desarrolle a través de una plataforma electrónica y no de manera presencial, considerando las condiciones geográficas y de acceso al departamento del Vaupés, que pueden representar dificultades logísticas y costos adicionales de desplazamiento para los interesados ubicados en otras regiones del país.

La realización de la subasta mediante una herramienta tecnológica permitiría la participación de los oferentes sin necesidad de trasladarse físicamente hasta el lugar que determine la Entidad, facilitando el desarrollo del procedimiento, reduciendo costos asociados y promoviendo una mayor concurrencia.

Al respecto, el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015 contempla la posibilidad de adelantar la subasta inversa de manera electrónica o presencial. Así mismo, establece que, cuando se opte por la modalidad electrónica, la Entidad deberá indicar en los documentos del proceso el sistema que utilizará y los mecanismos de seguridad para el intercambio de mensajes de datos.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente:

1. Evaluar y permitir que la adjudicación del proceso se realice de manera parcial por grupos, posibilitando que cada grupo pueda ser adjudicado de forma independiente.

2. Establecer que la subasta inversa se adelante de manera electrónica, mediante una plataforma tecnológica que permita la participación remota de los oferentes, garantizando la transparencia, trazabilidad y seguridad de los lances.

Agradecemos a la Entidad considerar estas solicitudes en beneficio de la pluralidad de oferentes, la libre competencia y la eficiencia del proceso de contratación.

Cordialmente,

HANNA INSTRUMENTS S.A.S.
NIT. 900.352.772-2

ACTA DE RESPUESTA DE OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DV-SASI-0020-2026

Mitú, Vaupés, 17 de noviembre de 2026

REF: **SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL N.° DV-SASI-0020-2026.**

OBJETO: **"ADQUISICIÓN DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DEL DEPPARTAMENTO EL VAUPÉS, CON EL FIN DE GARANTIZAR SU ADECUADO FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN EN EL MARCO DE LAS LÍNEAS ESTRATÉGICAS ESTABLECIDAS PARA LA VIGENCIA 2026"**

OBSERVACIONES FORMULADAS:

El Proyecto de Pliego de Condiciones de la presente convocatoria fue objeto de observaciones por parte de:

a. **LUZ AMPARO RAMÍREZ AGUDELO** en calidad de representante legal **MACROSEARCH S.A.S.** con NIT 830.071.701-1, mediante correo electrónico cotizaciones@macrosearch.com.co el día once (11) de noviembre de 2026.
b. **HANNA INSTRUMENTS S.A.S.** con NIT 900.352.772-2, mediante correo electrónico Daniela.mendivelso@hannacolombia.com el día trece (13) de noviembre de 2026.

1

En atención a lo anterior, la Entidad procedió a revisar y analizar las observaciones presentadas, con el propósito de emitir los respectivos pronunciamientos, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al proceso de selección.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR MACROSEARCH S.A.S. CON NIT 830.071.701-1:
• **OBSERVACIÓN N.° 01.** ACLARACIÓN SOBRE LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN Y SOLICITUD DE PERMITIR LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS PARCIALES POR ÍTEM. **RESPUESTA N.° 01: NO SE ACOGE** El presente proceso de selección se adelanta bajo la modalidad de Selección Abreviada mediante el mecanismo de Subasta Inversa, cuyo objeto corresponde a la adquisición de bienes de características técnicas uniformes **y de común utilización**, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones reglamentarias aplicables. En este sentido, la estructuración del proceso y la definición de los bienes objeto de adquisición obedecen a las necesidades institucionales previamente identificadas por la Entidad, las cuales se encuentran debidamente fundamentadas y sustentadas en los estudios y documentos previos, en los que se

establecieron las condiciones técnicas, económicas y operativas que justifican la adquisición integral de los bienes requeridos.

Así mismo, la Entidad considera que mantener la adquisición de manera integral atiende a los principios que rigen la contratación estatal, particularmente el principio de economía, consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en virtud del cual las actuaciones contractuales deben adelantarse de manera eficiente, optimizando los recursos públicos y evitando trámites, costos y actuaciones administrativas innecesarias. En ese sentido, la adquisición conjunta de los bienes permite mantener una estructura contractual unificada, facilitar la gestión administrativa, contractual y procurar una ejecución eficiente de las obligaciones derivadas del proceso.

Así las cosas, teniendo en cuenta la naturaleza del proceso contractual, las necesidades institucionales identificadas y la justificación contenida en los estudios y documentos previos, la Entidad no considera viable permitir la presentación de ofertas parciales por ítem, toda vez que la adquisición ha sido estructurada bajo una necesidad integral, cuya satisfacción requiere el suministro de la totalidad de los bienes relacionados en el proceso.

En consecuencia, los proponentes interesados deberán presentar sus ofertas por la totalidad de los ítems que conforman el objeto de adquisición, sin que resulte procedente presentar propuestas individuales o parciales respecto de determinados bienes.

Por lo anteriormente expuesto, **NO SE ACOGE** la observación presentada y se aclara que la adjudicación del presente proceso de selección se realizará de manera única y global, comprendiendo la totalidad de los bienes objeto de adquisición, conforme a las condiciones establecidas en el Proyecto de Pliego de Condiciones.

- **OBSERVACIÓN N.° 02**. SOLICITUD DE PERMITIR LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y EL DESARROLLO DE LA SUBASTA DE MANERA VIRTUAL

RESPUESTA N.° 02: NO SE ACOGE

El presente proceso de selección se adelanta a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP I, plataforma que, de conformidad con lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el Concepto C-145 de 2026, constituye un medio de publicidad de la actividad contractual, pero no cuenta con funcionalidades transaccionales para la presentación electrónica de ofertas.

La Entidad NO ACOGE la solicitud, toda vez que, atendiendo a las condiciones particulares del territorio y a las limitaciones de infraestructura tecnológica existentes en el municipio de Mitú, no se cuenta con las condiciones de conectividad a internet, ni con la continuidad y estabilidad del servicio de energía eléctrica necesarias para garantizar el desarrollo adecuado, seguro e ininterrumpido de una diligencia de esta naturaleza.

Al respecto, Colombia Compra Eficiente ha precisado que, en los procesos adelantados a través de SECOP I, las Entidades Estatales no están obligadas a habilitar canales electrónicos adicionales para la recepción

ACTA DE RESPUESTA DE OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DV-SASI-0020-2026

de ofertas, por lo que corresponde a cada entidad determinar el mecanismo que se utilizará para tal efecto, en ejercicio de su autonomía y con observancia de los principios que rigen la contratación estatal.

En virtud de lo anterior, la entidad territorial ha determinado que la presentación de las ofertas se realice mediante radicación física en el lugar establecido para el efecto, considerando que este mecanismo permite contar con un registro formal de recepción, identificar de manera cierta la fecha y hora de entrega y establecer condiciones para la integridad, confidencialidad y custodia de la documentación hasta el momento previsto para su apertura.

Adicional a lo anterior la Gobernación de Vaupés, aun tiene un sistema escritural de contratación, lo que implica que recibir propuestas por medios digitales, implica la inversión de tiempo, equipos y personal, para imprimir, archivar y foliar propuestas, las cuales son única y exclusiva responsabilidad del proponente interesado, Maxime cuando somos un Departamento con altos índices de insuficiencia financiera, por ende se sale de toda proporción, aceptar observaciones que empeoran o afectan las condiciones administrativas de la entidad.

En consecuencia, no se habilitarán canales electrónicos adicionales para la presentación de propuestas. Esta condición será aplicable por igual a todos los interesados y se encontrará expresamente establecida en el pliego de condiciones, con indicación del lugar, fecha y hora límite para la recepción de las ofertas, en garantía de los principios de transparencia, igualdad, publicidad y selección objetiva.

- **OBSERVACIÓN N.° 03.** SOLICITUD DE REVISIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA DE LOS EQUIPOS.

RESPUESTA N.° 03: NO SE ACOGE

En primer lugar, los argumentos expuestos hacen referencia a circunstancias generales asociadas a la disponibilidad de inventarios, tiempos de fabricación, trámites de importación, transporte internacional, nacionalización y distribución de los bienes, situaciones que corresponden a las dinámicas propias de las cadenas de abastecimiento y de la actividad comercial de los proveedores. Sin embargo, el observante no aporta elementos técnicos, comerciales o documentales que permitan establecer que el plazo de entrega previsto en el proceso resulte materialmente insuficiente para atender las obligaciones contractuales.

En segundo lugar, la Entidad, considera que el procedimiento de selección no es el único estadio procedimental para evaluar la ampliación del plazo, por lo que recordamos al proponente que la entidad trabaja con base en los limites legales y administrativos de presupuesto, por ende, el límite temporal del principio de anualidad es tenido en cuenta y por ello cualquier situación de disponibilidad de inventarios, tiempos de fabricación, trámites de importación, transporte internacional, nacionalización y distribución de los bienes, deben ser tramitados con la supervisión del contrato, en etapa de ejecución, por todo lo anterior al no evidenciarse elementos objetivos que permitan concluir que el plazo de entrega establecido resulte irrazonable o que genere una restricción injustificada a la participación de los interesados, la entidad territorial **NO ACOGE** la solicitud de ampliación del plazo de entrega y, por tanto, mantiene las condiciones establecidas en los documentos del proceso de selección.

- **OBSERVACIÓN N.° 04.** AJUSTE DEL VALOR ASEGURADO DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA EN CASO DE PERMITIRSE OFERTAS PARCIALES.

Calle 15 No. 14-18 Frente al Parque Santander
Atención al ciudadano: 321 934 7752
Email: contactenos@vaupes.gov.co
www.vaupes.gov.co

ACTA DE RESPUESTA DE OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DV-SASI-0020-2026

RESPUESTA N.° 04: NO SE ACOGE

Es preciso señalar que la solicitud presentada por el observante se encuentra supeditada a que la Entidad permita la presentación de ofertas parciales por ítem, condición que no corresponde a las reglas de participación establecidas para el presente proceso de selección, conforme a las cuales los proponentes deberán presentar sus ofertas atendiendo la totalidad del alcance previsto en los documentos del proceso.

En segundo lugar, la cuantía de la garantía de seriedad de la oferta se determina de conformidad con las disposiciones normativas aplicables a la modalidad de selección y con el presupuesto oficial estimado por la Entidad. En ese sentido, tratándose de un proceso adelantado mediante selección abreviada por subasta inversa, el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que el valor de dicha garantía corresponde al diez por ciento (10 %) del presupuesto oficial estimado del proceso de contratación.

OBSERVACIÓN N.° 05. SOLICITUD DE REVISIÓN DEL INDICADOR FINANCIERO DE LIQUIDEZ

RESPUESTA N.° 05: NO SE ACOGE

En primer lugar, es preciso señalar que los indicadores de capacidad financiera constituyen requisitos habilitantes orientados a verificar que los interesados cuenten con condiciones económicas y financieras suficientes para asumir y ejecutar las obligaciones derivadas del contrato.

En segundo lugar, la Entidad, en ejercicio de su deber de planeación y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, determinó los indicadores financieros exigibles atendiendo las características del objeto contractual, el presupuesto oficial, las condiciones de ejecución, los riesgos asociados al proceso y el análisis del sector económico correspondiente.

En ese sentido, el indicador de liquidez mínimo de 3,54 no fue establecido de manera arbitraria, ni con fundamento en la situación financiera particular de un determinado interesado, sino como resultado del análisis efectuado por la Entidad para definir las condiciones financieras que deben acreditar los potenciales proponentes, en procura de verificar su capacidad para asumir las obligaciones contractuales.

Así mismo, se precisa que el hecho de que el observante registre un indicador de liquidez de 3,05, aunque pueda reflejar una situación financiera favorable en términos generales, no constituye por sí solo un fundamento suficiente para modificar el requisito habilitante establecido, toda vez que los parámetros financieros deben responder a criterios objetivos, generales y previamente definidos por la Entidad, y no a las condiciones particulares de cada interesado, por el contrario pareciese una solicitud de acomodación de un indicador, a condiciones subjetivas y particulares del observante.

Adicionalmente, la determinación de los requisitos habilitantes debe analizarse de manera integral, considerando el conjunto de indicadores financieros y organizacionales exigidos, así como las condiciones particulares del proceso de contratación. Por tanto, la modificación del indicador solicitado debe estar respaldada por elementos técnicos y financieros que permitan concluir que el umbral propuesto conserva un nivel adecuado de suficiencia financiera frente a las necesidades y riesgos de la contratación.

ACTA DE RESPUESTA DE OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DV-SASI-0020-2026

En consecuencia, al no aportarse elementos técnicos, financieros o documentales que desvirtúen el análisis efectuado por la Entidad y justifiquen la modificación del parámetro establecido, la Entidad **NO ACOGE** la observación y mantiene el indicador de liquidez mínimo de 3,54 previsto en los documentos del proceso de selección.

OBSERVACIÓN N.° 06. REVISIÓN DE LOS REQUISITOS DE EXPERIENCIA Y DE LOS CÓDIGOS UNSPSC EXIGIDOS, EN FUNCIÓN DE LOS ÍTEMS OFERTADOS

RESPUESTA N.° 06: NO SE ACOGE

En primer lugar, frente a la solicitud de ajustar los requisitos de experiencia para que sean acreditados en función de los ítems ofertados por cada proponente, se precisa que dicha petición se encuentra directamente relacionada con la posibilidad de presentar ofertas parciales, condición que no fue acogida por la Entidad dentro del presente proceso de selección. En consecuencia, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de experiencia conforme a las condiciones establecidas en los documentos del proceso, considerando la totalidad del alcance contractual previsto.

En segundo lugar, es importante señalar que la experiencia habilitante tiene como finalidad verificar que los proponentes cuenten con trayectoria y conocimientos relacionados con el objeto de la contratación, de manera que exista correspondencia entre las actividades previamente ejecutadas y las obligaciones que se pretenden asumir.

En ese sentido, la Entidad mantendrá los requisitos de experiencia y los códigos UNSPSC establecidos en los documentos del proceso, en tanto estos responden a la estructuración del objeto contractual y a las condiciones definidas para verificar la idoneidad de los potenciales proponentes.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR HANNA INSTRUMENTS S.A.S CON NIT 900.352.772-2

- **OBSERVACIÓN N.° 01.** EVALUAR Y PERMITIR QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO SE REALICE DE MANERA PARCIAL POR GRUPOS, POSIBILITANDO QUE CADA GRUPO PUEDA SER ADJUDICADO DE FORMA INDEPENDIENTE.

RESPUESTA N.° 01: NO SE ACOGE

Se solicita atenerse a lo resuelto en la **RESPUESTA N.° 01,** del observante 01. Por lo anteriormente expuesto, **NO SE ACOGE** la observación presentada.

- **OBSERVACIÓN N.° 02**. ESTABLECER QUE LA SUBASTA INVERSA SE ADELANTE DE MANERA ELECTRÓNICA, MEDIANTE UNA PLATAFORMA TECNOLÓGICA QUE PERMITA LA PARTICIPACIÓN REMOTA DE LOS OFERENTES, GARANTIZANDO LA TRANSPARENCIA, TRAZABILIDAD Y SEGURIDAD DE LOS LANCES.

RESPUESTA N.° 02: NO SE ACOGE

ACTA DE RESPUESTA DE OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DV-SASI-0020-2026

La Entidad **NO ACOGE** la solicitud, toda vez que, atendiendo a las condiciones particulares del territorio y a las limitaciones de infraestructura tecnológica existentes en el municipio de Mitú, no se cuenta con las condiciones de conectividad a internet, ni con la continuidad y estabilidad del servicio de energía eléctrica necesarias para garantizar el desarrollo adecuado, seguro e ininterrumpido de una diligencia de esta naturaleza.

En ese sentido, la realización de la subasta inversa por medios electrónicos podría generar dificultades técnicas que afectarían la participación de los proponentes, la oportunidad en la presentación de los lances y la continuidad de la diligencia, comprometiendo las condiciones de igualdad, transparencia y selección objetiva que deben orientar el procedimiento de contratación, y podrían generar la declaratoria de desierto del proceso de contratación, por desconexión; recordando al observante que la transaccionalidad de los procesos de contratación en Vaupés no son obligatorias, en atención a las mencionadas limitaciones técnicas, tecnológicas, de conectividad y de fluido eléctrico.

Por lo anterior, la Entidad mantiene la modalidad de subasta inversa presencial, en los términos establecidos en los documentos del proceso de selección.

En los anteriores términos se dan por contestadas las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección abreviada mediante subasta inversa **N.° DV-SASI-0020-2026**.

Dado en Mitú, a los diecisiete (17) día del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

6

SEBASTIAN CASTAÑO QUINCHIA
Director D.D.A.J.J.

ZAIRY SOFÍA MALAGÓN DÍAZ
Secretaria de Salud Departamental

Actividad	Responsable	Firma
Proyecto aspectos técnicos	Dairo Martin Juya Ruiz – Abogado C.P.S. SSDV	
Proyectó aspectos jurídicos	Laura Daniela Mogollón Carranza – C.P.S. D.D.A.J.J.	
Revisó aspectos jurídicos	Rocio del Pilar Leal Velásquez – Asesora Juridica Externa D.D.J.J.	
Revisó y aprobó aspectos técnicos	Zairy Sofia Malagón Díaz – Secretaria de Salud Departamental	
Revisó y aprobó aspectos Jurídicos	Sebastian Castaño Quinchia- Director – D.D.A.J.J.	